

0000003



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los DIECIOCHO días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece el ingeniero Rodrigo Cienfuegos Pinto, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A., según consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe y me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Aumento de capital y Reforma de Estatutos de la Compañía WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A. que otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero Rodrigo Cienfuegos Pinto, mayor de edad, casado, ciudadano de nacionalidad chilena, legalmente residente en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A., conforme consta del

nombramiento que se adjunta como documento habilitante.-

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía WARTSILA DIESEL

DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura

pública otorgada el siete de mayo de mil novecientos

noventa y seis, ante la doctora Ximena Moreno de

Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, debidamente

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el

treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y

seis.- b) La Junta General de Accionistas, reunida con

el carácter de universal el trece de diciembre de mil

novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad

efectuar el aumento de capital y la reforma de estatutos

sociales de la compañía WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR

S.A., en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.

300.000.000).- **TERCERA.- DECLARACIONES.** Con estos

antecedentes, el compareciente declara bajo juramento:

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** El

compareciente en calidad de invocada, declara bajo

juramento, y en cumplimiento de lo acordado por la Junta

General Extraordinaria y Universal de Accionistas

reunida el veinteycuatro de diciembre de mil

novecientos noventa y seis, la misma que incorpora a

este instrumento como documento habilitante, expresa

que dicho aumento está correctamente integrado. En

consecuencia se reforman los artículos sexto,

séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo

segundo, décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

segundo de los Estatutos Sociales, sustituyendo el texto anterior por el siguiente: **ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital social es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRETES (S/ 370'000.000)** dividido en trescientas setenta mil (370.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un mil sucres cada una, al mismo que está suscrito y pagado íntegramente, de conformidad con el cuadro de suscripción de aumento de capital que a continuación se detalla:

**WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A.**

**CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL	AUMENTO DE	AUMENTO	NIUEVO
	SOCIAL	CAPITAL	DE CAPITAL	CAPITAL
	ACTUAL	SUSCRITO	PAGADO	SOCIAL
<b>WARTSILA</b>				
<b>DIESEL LATIN</b>				
AMERICA	S/ 70'000.000	S/ 300'000.000	S/ 75'000.000	S/ 370'000.000
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 70'000.000</b>	<b>S/ 300'000.000</b>	<b>S/ 75'000.000</b>	<b>S/ 370'000.000</b>

El capital podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, de acuerdo con el numeral seis del artículo doscientos veinte y los artículos ciento ochenta y ocho y ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán contenidas en

títulos firmados por el Gerente General de Servicios y

1 Gerente General de Planta de Energía.- Cada título podrá  
2 representar una o más acciones.- Tanto los títulos como  
3 las acciones deberán ser numeradas, y cada acción dará  
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado.- En caso  
5 de pérdida de un título de acción, la compañía lo  
6 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber  
7 transcurrido treinta días desde la última de las tres  
8 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de  
9 mayor circulación en el domicilio principal de la  
10 compañía, que deberá efectuarse por parte de la compañía  
11 y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre  
12 la propiedad del título en mención.- Los gastos que  
13 demande este trámite deberán ser sufragados por el  
14 interesado.-

15 **ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE**

16 **LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta  
17 General de Accionistas y administrada por el Gerente  
18 General de Servicios y por el Gerente General de Planta  
19 de Energía de la compañía de manera individual, de  
20 acuerdo con las atribuciones establecidas en este

21 **Estatuto.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La

22 Junta General de Accionistas estará integrada por los  
23 accionistas de la compañía legalmente convocados y  
24 reunidos.- El Presidente de la Compañía será quien  
25 presida la Junta y actuarán de Secretario el Gerente  
26 General de Servicios y el Gerente General de Energía, a  
27 la ausencia de uno o cualquiera de estos administradores  
28 la Junta podrá nominar a un Presidente o Secretario Ad-



Dr. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 hoc.- Tendrán las atribuciones que le concede estos  
2 estatutos y el artículo doscientos setenta y tres de la  
3 Ley de Compañías, y resolverán sobre todos los asuntos  
4 de la compañía que le competen por Ley o Estatutos, o  
5 que pongan en su conocimiento los miembros de ella.- Las  
6 Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y  
7 extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente,  
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
9 del ejercicio económico, la segunda, cuando así lo  
10 resuelva el Gerente General de Servicios o Gerente  
11 General de Planta de Energía; y en los demás casos  
12 contemplados en la Ley de Compañías y en estos  
13 estatutos.- Las convocatorias serán hechas por el  
14 Gerente General de Servicios y el Gerente General de  
15 Planta de Energía, por medio de la prensa, con por lo  
16 menos ocho días de anticipación al fijado para la  
17 reunión en uno de los periódicos de mayor circulación  
18 en el domicilio principal de la compañía.- Para el  
19 cómputo de los ocho días no se contará el día de la  
20 convocatoria ni el día fijado para la reunión.- Se  
21 reunirá también la Junta General, de acuerdo con el  
22 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- El  
23 quórum de la Junta General, en primera convocatoria  
24 estará constituido por los accionistas que representen  
25 por lo menos la mitad del capital social pagado de la  
26 compañía.- En lo demás se estará a lo dispuesto en la  
27 Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE**  
28 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

Junta General: a) Designar al Presidente, al Gerente

1 General de Servicios, y al Gerente General de Planta de

2 Energia, a los comisarios y a los respectivos suplentes;

3 removerlos por mayoría de votos; y fijar sus

4 remuneraciones.- b) Conocer el balance, las pérdidas y

5 ganancias, los informes de la administración y

6 fiscalización y dictar las correspondientes

7 resoluciones. c) Resolver acerca de la distribución de

8 los beneficios sociales.- d) Acordar aumento y

9 disminución de capital, fusión, transformación,

10 disolución y cualquier modificación al contrato social

11 o reforma de estatutos.- e) Resolver y autorizar sobre

12 la contratación de auditoría interna o externa.- f)

13 Conocer y otorgar su autorización para la constitución

14 de compañías filiales o subsidiarias, así como de

15 sucursales, para el desarrollo de cualquier actividad

16 comprendida en el objeto social de la compañía.- g)

17 Resolver sobre la adquisición, suscripción o enajenación

18 de acciones cuotas o derechos en dichas filiales o

19 subsidiarias o en otras sociedades o empresas, h)

20 Resolver sobre la adquisición, enajenación, gravamen o

21 limitación de dominio de muebles o inmuebles, cuya

22 cuantía supere el equivalente a la fecha correspondiente

23 por el cambio de QUINCE MIL DOLARES (US\$ 15.000,00);

24 alterar la forma de estos por su naturaleza o su

25 destino.- i) Aprobar todo acto o contrato que

26 individualmente compromete a la sociedad en una suma

27 superior a quince mil dólares (US\$ 15.000,00) en general

28



todas las demás atribuciones que le concede la Ley



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA.**- El Gerente General de Servicios y el Gerente General de Planta de Energía, tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Ejercen la representación legal de la compañía tanto el Gerente General de Servicios como el Gerente General de Planta de Energía de manera individual y cada uno de ellos con las facultades y atribuciones que les otorga la Ley, en consecuencia cualquiera de los Representantes Legales podrá representar a la Compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de ellos, será reemplazado por el Presidente de la Compañía mientras la Junta General de Accionistas elija al subrogante.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, también podrá ser o no accionista de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas.- c) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE SERVICIOS Y DEL GERENTE GENERAL DE PLANTA ELECTRICA.**- El Gerente General de Servicios.-

Será nombrado por la Junta General de Accionistas por un

1 lapso de tres años, pudiendo ser reelegido

2 indefinidamente.- Podrá ser persona natural o jurídica,

3 nacional o extranjera y también podrá ser o no

4 accionista de la compañía.- Son deberes y atribuciones

5 del Gerente General de Servicios: a) La representación

6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b)

7 Deberá convocar las Juntas Generales de Accionistas.- c)

8 Firmará los certificados provisionales y los títulos de

9 acciones.- d) Será el administrador de la compañía con

10 las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes

11 estatutos.- e) Podrá obligar a la compañía sin más

12 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos

13 estatutos.- f) Actuará como secretario en las reuniones

14 de la Junta General.- g) Presentará junta con el Gerente

15 General de Planta de Energía anualmente su informe de

16 administración, acompañado del balance y del estado de

17 pérdidas y ganancias.- h) Designará a los funcionarios

18 para los diferentes departamentos administrativos y

19 operativos de la compañía, y determinarán sus funciones

20 y remuneraciones.- i) El Gerente General de Servicios,

21 además de las funciones globales de administración de la

22 compañía se encargará específicamente de la

23 administración y manejo de todos los servicios que

24 presta la misma.- j) Las demás atribuciones establecidas

25 en la Ley y en estos estatutos.- El Gerente General de

26 Planta de Energía.- Será nombrado por la Junta General

27 de Accionistas por un lapso de tres años pudiendo ser

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

reelegido indefinidamente.- Podrá ser persona natural o  
1 jurídica, nacional o extranjera y también podrá ser o no  
2 accionista de la compañía.- Son deberes y atribuciones  
3 del Gerente General de Planta de Energía: a) La  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía.- b) Deberá convocar las Juntas Generales de  
6 Accionistas.- c) Firmará los certificados provisionales  
7 y los títulos de acciones.- d) Será el administrador de  
8 la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley  
9 y los presentes estatutos.- e) Podrá obligar a la  
10 compañía sin más limitaciones que las establecidas por  
11 la Ley y estos estatutos.- f) Actuará como secretario en  
12 las reuniones de la Junta General.- g) Presentará junto  
13 con el Gerente General de Servicios anualmente su  
14 informe de administración, acompañado del balance y del  
15 estado de pérdidas y ganancias.- h) Designará a los  
16 funcionarios para los diferentes departamentos  
17 administrativos y operativos de la compañía y  
18 determinará sus funciones y remuneraciones.- i) El  
19 Gerente General de Planta de Energía, además de las  
20 funciones globales de administración de la compañía, se  
21 encargará específicamente de la administración y manejo  
22 de las plantas eléctricas.- j) Las demás atribuciones  
23 establecidas en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía  
25 se disolverá en los casos previstos por el artículo  
26 cuarto de la Ley Treinta y Uno, reformatoria de la Ley  
27 de Compañías y los del presente estatuto.- Para efectos  
28

de la liquidación, la Junta General de Accionistas

1 nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo actuarán  
2 como tal el Gerente General de Servicios y Gerente  
3 General de Planta de Energía o quienes hagan sus veces.-

4 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
5 cláusulas de estilo para la plena validez de este

6 instrumento.- (firmado) doctor Teodomiro Ribadeneira

7 Molestina, con matrícula profesional cuatro mil

8 seiscientos seis.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda

9 elevada a escritura pública con todo su valor legal,

10 leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria,

11 en alta y clara voz; se afirman y ratifica en todo su

12 contenido y para constancia de ello firma juntamente

13 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14 (firmado) ingeniero Rodrigo Cienfuegos Pinto, portador

15 de la cédula de identidad número siete punto cero vein

16 te y cuatro ochocientos veinte y seis guión tres. -

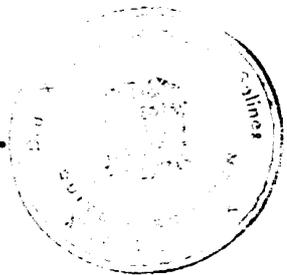
17 (firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Se-

18 gunda del cantón Quito.- A CONTINUACION SE

19 AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A.



Quito, Mayo 31 de 1996

Señor  
Rodrigo Cienfuegos Pinto  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que dentro del Contrato Social de la compañía WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A., se resolvió designar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL

De acuerdo con el Reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal, se expresa a continuación la información correspondiente:

- 1.- Denominación de la compañía: WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A.
- 2.- Fechas de constitución e inscripción: Se constituyó, en Mayo 7 de 1996 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, y se inscribió en Mayo 31 de 1996 en el Registro Mercantil del Cantón Quito.
- 3.- Contrato social que resuelve la nominación: En el contrato de Mayo 7 de 1996.
- 4.- Denominación del Cargo: Gerente General
- 5.- Facultades Estatutarias: Las contempladas en el Art. 14 de los Estatutos Sociales.
- 6.- Período de vigencia del nombramiento: Tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Me congratulo por el nombramiento a su favor, y le agradeceré se sirva dar la razón de su aceptación al pie de la presente.

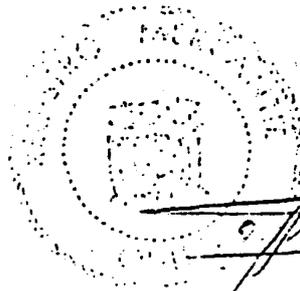
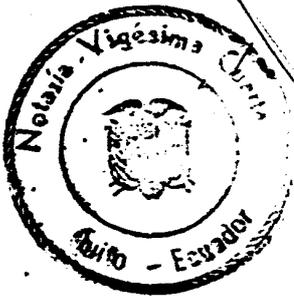
Atentamente,

Dr. Miguel Falconi Pérez  
Autorizado por el contrato social

RAZON DE LA ACEPTACION: Agradezco, acepto la designación y me posesiono del cargo, de acuerdo con los términos antes mencionados.

Quito, Mayo 31 de 1996

Rodrigo Cienfuegos Pinto



En este acto quedó inscrita en el presente  
Registro Mercantil el día 28 de Mayo de  
1996. Folio 127  
- 4 JUN 1996 -  
REGISTRO MERCANTIL

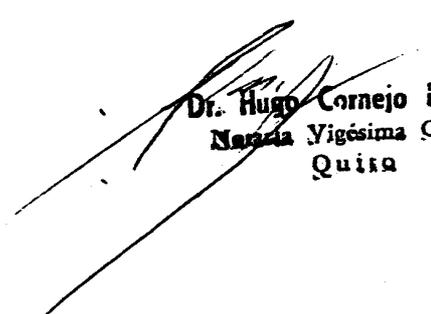
*[Handwritten signature]*  
Notario Público  
Miguel Falconi Pérez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actualmente a mi cargo; el nombramiento que antecede.- Quito, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

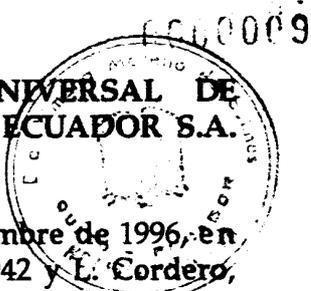
El Notario, firmado) Dr. Hugo Cornejo Rosales Hay un sello).

Es fiel y COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, selada y firmada en Quito, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-



  
Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaría Vigésimo Cuarta  
Quito

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1996.**



En la ciudad de Quito, a las diez horas del día 24 de diciembre de 1996, en las oficinas de la compañía situadas en la Av. 12 de Octubre 1942 y L. Cordero, Edificio World Trade Center, Ofic. 804, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Wartsila Diesel del Ecuador S.A., contando con la concurrencia del siguiente accionista:

\* WARTSILA DIESEL LATIN AMERICA, representada por el doctor Miguel Falconi Pérez.

El accionista concurrente representa la totalidad del capital pagado de la compañía que es de setenta millones de sucres (S/.70'000.000,00), resuelve por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, con el fin de tratar los siguientes puntos:

- Conocimiento y resolución de la Junta sobre la propuesta de aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales de la compañía.
- Reforma de los siguientes artículos; Artículo sexto, séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo segundo.

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas el Doctor Agustín Salazar Córdova, en calidad de Presidente Ad-Hoc y actúa como secretario Ad-hoc, por acuerdo unánime de los socios, el Doctor Teodomiro Ribadeneira Molestina.

Se deja constancia que el Secretario de esta Junta formó la lista de los accionistas concurrentes, así como de las acciones que se hallan representadas en esta Junta y de que dicha lista está firmada por los señores Presidente y Secretario de la sesión.

El señor Presidente de la Junta manifiesta al accionista que la presente sesión se realiza para resolver, si así lo estimare conveniente, el tema que han sido motivo de varias conversaciones informales previas, en relación con los puntos de orden del día.

- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, luego de analizar y deliberar sobre los asuntos que han sido motivo de esta sesión, por unanimidad de votos que representan la totalidad del capital suscrito de la compañía, adoptan las siguientes resoluciones:

- La Junta decide válidamente aumentar el capital social de la compañía en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.300'000.000,00) de tal manera que el nuevo capital pagado de la compañía asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.370'000.000,00).

El aumento se realizará exclusivamente con aporte en numerario del accionista Wartsila Diesel Latin América, sociedad existente bajos las leyes de Bermudas, sociedad que suscribe y paga el 25% del aumento de capital que se acuerda, la misma que realiza su inversión con el carácter de extranjera directa.

De esta manera, se reforma los estatutos sociales de la compañía, en los siguientes artículos que dirán:

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/.370'000.000,00) dividido en trescientas setenta mil (370.000,00) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un mil sucres cada una, el mismo que esta suscrito y pagado íntegramente, de conformidad con el cuadro de suscripción de aumento de capital que a continuación se detalla:

**WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A.  
CUADRO DE INTEGRACION DE AUMENTO DEL CAPITAL**

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO	NUEVO CAPITAL SOCIAL
WARTSILA DIESEL LATIN AMERICA	S/. 70' 000.000	S/. 300.000.000	S/75.000.000	S/.370'000.000
TOTAL	S/. 70'000.000	S/. 300.000.000	S/75'000.000	S/.370'000.000

El capital podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital, de acuerdo con el numeral seis del artículo doscientos veinte y los artículos ciento ochenta y ocho y ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.

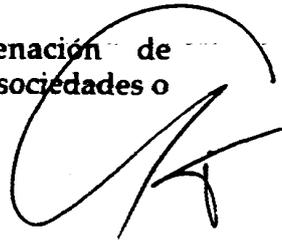
**ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de Servicios y Gerente General de Planta de Energía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberá efectuarse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite deberán ser sufragados por el interesado.

**ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General de Servicios y por el Gerente General de Planta de Energía de la compañía de manera individual, de acuerdo con las atribuciones establecidas en este Estatuto.

**ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la compañía será quien presida la Junta y actuarán de Secretario el Gerente General de Servicios o el Gerente General de Planta de Energía, a la ausencia de uno o cualquiera de estos administradores la Junta podrá nominar a un Presidente o Secretario Ad-hoc. Tendrán las atribuciones que le conceden estos estatutos y el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y resolverán sobre todos los asuntos de la compañía que le competen por Ley o Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella. Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General de Servicios o Gerente General de Plantas de Energía; y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General de Servicios o el Gerente General de Plantas de Energía, por medio de la prensa, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Para el cómputo de los ocho días no se contará el día de la convocatoria ni el día fijado para la reunión. Se reunirá también la Junta General, de acuerdo con el artículo 280 de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General, en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Designar al Presidente, al Gerente General de Servicios, y al Gerente General de Planta de Energía, a los comisarios y a los respectivos suplentes; removerlos por mayoría de votos; y fijar sus remuneraciones.
- b) Conocer el balance, las pérdidas y ganancias, los informes de la administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Acordar aumento y disminución de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social o reforma de estatutos.
- e) Resolver y autorizar sobre la contratación de auditoría interna o externa.
- f) Conocer y otorgar su autorización para la constitución de compañías filiales o subsidiarias, así como de sucursales, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida en el objeto social de la compañía.
- g) Resolver sobre la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos en dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas.



h) Resolver sobre la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de muebles o inmuebles, cuya cuantía supere el equivalente a la fecha correspondiente por el cambio de QUINCE MIL DOLARES (US\$.15.000,00); alterar la forma de estos por su naturaleza o su destino.

l) Aprobar todo acto o contrato que individualmente compromete a la sociedad en una suma superior a quince mil dólares (US\$.15.000,00) en general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**  
El Gerente General de Servicios y el Gerente General de Planta de Energía tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Ejercen la representación legal de la compañía tanto el Gerente General de Servicios como el Gerente General de Planta de Energía de manera individual y cada uno de ellos con las facultades y atribuciones que les otorga la ley, en consecuencia cualquiera de los representantes legales podrá representar a la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de ellos, será reemplazado por el Presidente de la Compañía mientras la Junta General de Accionistas elija al subrogante.

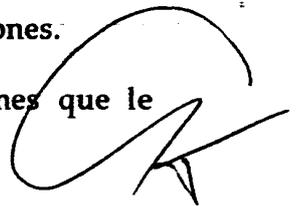
**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, también podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son:

- a) Tendrá la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas.
- c) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL DE SERVICIOS Y DEL GERENTE GENERAL DE PLANTAS ELECTRICAS.-**

El Gerente General de Servicios.- será nombrado por la Junta General de Accionistas por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera y también podrán ser o no accionista de la compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General de Servicios:

- a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
- b) Deberá convocar las Juntas Generales de Accionistas.
- c) Firmará los certificados provisionales y los títulos de acciones.
- d) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.



e) Podrá obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos.

f) Actuará como secretario en las reuniones de la Junta General.

g) Presentará junto con el Gerente General de Plantas de Energía anualmente su informe de administración, acompañado del balance y del estado de pérdidas y ganancias.

h) Designará a los funcionarios para los diferentes departamentos administrativos y operativos de la compañía, y determinarán sus funciones e remuneraciones.

i) El Gerente General de Servicios, además de las funciones globales de administración de la compañía se encargará específicamente de la administración y manejo de todos los servicios que presta la misma.

j) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en estos estatutos.

El Gerente General de Planta de Energía.- Será nombrado por la Junta General de Accionistas por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera y también podrá ser o no accionista de la compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General de Planta de Energía:

a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

b) Deberá convocar las Juntas Generales de Accionistas.

c) Firmará los certificados provisionales y los títulos de acciones.

d) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

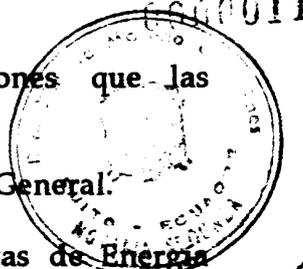
e) Podrá obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos.

f) Actuará como secretario en las reuniones de la Junta General.

g) Presentará junto con el Gerente General de Servicios anualmente su informe de administración, acompañado del balance y del estado de pérdidas y ganancias.

h) Designará a los funcionarios para los diferentes departamentos administrativos y operativos de la compañía, y determinarán sus funciones e remuneraciones.

i) El Gerente General de Planta de Energía, además de las funciones globales de administración de la compañía, se encargará específicamente de la administración y manejo de las plantas eléctricas.



- j) Las demás atribuciones establecidas en la Ley y en estos estatutos.

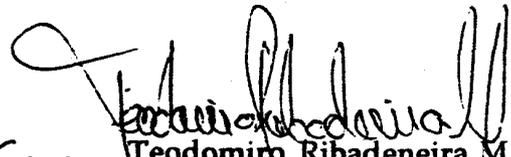
**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por el artículo cuarto de la Ley 31, reformatoria de la Ley de Compañías y los del presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo actuarán como tal el Gerente General de Servicios y Gerente General de Planta de Energía o quienes hagan sus veces.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión, contando con la concurrencia de los accionistas con quienes se inició la misma, se da lectura a la presenta acta, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad.

Se levanta la sesión a las once horas, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de esta sesión a más de los accionistas concurrentes. Al expediente de la Junta se agregan: (a) copia de esta acta; (b) lista de asistentes; y, (c) copias del poder de representación.

  
Miguel Falconi Pérez  
WARTSILA LATIN  
AMERICA.

  
Agustín Salazar C  
Presidente Ad-Hoc

  
Teodomiro Ribadeneira M.  
Secretario Ad-hoc

15

Quito, Noviembre 26 de 1996

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Mariana Soledad Coello Serrano, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana con cédula No. 17-0578015-1, habiéndolo sido requerida para actuar como intérprete en la traducción de los sellos de legalizaciones en idioma francés, que constan en el documento de Poder Especial que otorga Curt Christian Herbert Andersson, Presidente de Wartsila Diesel Latin America en favor de FP & A y/o Miguel Falconi Puig y/o Miguel Falconi Pérez y/o Teodomiro Ribadeneira Molestina y/o Margarita Romero Rosales, a usted atentamente digo:

Que presento a continuación la fiel traducción de lo referido, realizada dentro de su real contexto y en lo mejor de mi conocimiento; y que de acuerdo con el Art. 6 del Decreto Ejecutivo No. 601 de Marzo 15 de 1985, publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 del mismo año, solicito a usted se sirva autenticar mi firma.

Del señor Notario, muy atentamente,

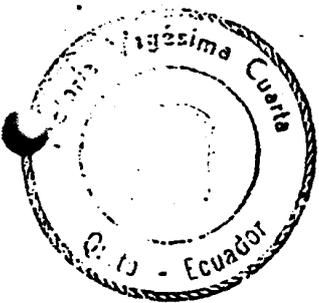
Mariana Soledad Coello Serrano

CI: 170578015-1

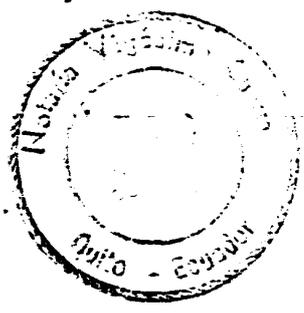
El suscrito Notario Público de Quito, en legal forma certifico que las firma y rúbrica constantes al pie del documento precedente, han sido puestas ante mi por el Sr. Mariana Soledad Coello Serrano

Con Cédula de Ciudadanía No. 170578015-1 siendo la misma conforme a la identificación.

Quito, a 27 de Nov. de 1996



Dr. Hugo Cerencia Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito



## **AUTENTIFICACION DE FIRMA**

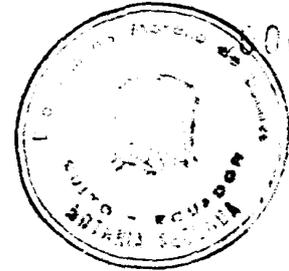
**Yo, Valentin SCHOTT, Notario autorizado de STRASBURGO (FRANCIA) en la 1, calle Dome, certifico la firma estampada en este documento como perteneciente al Sr. Curt Christian Herbert ANDERSSON, Director de la Sociedad, domiciliado en 2, calle Frédéric RIFF, F-67000 Strasburgo, nacido en HELSINKI (Finlandia) el 2 de octubre de 1944.**

**Dado en STRASBURGO, el veinte y cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.**

**EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES  
certifica que la presente autenticación de  
firma se efectuó conforme a la legislación  
francesa.**

**Por delegación del Ministro:**

**Martine BOCQUET**



**PODER ESPECIAL**

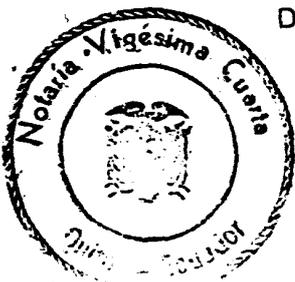
Yo, Curt Christian Herbert Andersson, 52 años de estado civil casado, domiciliado en 2, rue Frédéric Riff, F-67000, Strasbourg - Francia, por los derechos que represento, en mi calidad de Presidente de Wärtsilä Diesel Latin America, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Bermuda, con domicilio en la ciudad de Hamilton, en actual cumplimiento de su objeto social, y debidamente autorizado, otorgo PODER ESPECIAL a favor de FP & A y/ o Miguel Falconi Puig y/o Miguel Falconi Pérez y/o Teodomiro Ribadeneira Molestina y/o Margarita Romero Rosales, domiciliados en Quito Ecuador, para que actuando conjunta o separadamente a mi nombre me represente ante cualquier entidad o autoridad y persona, especialmente ante las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o Extrajudicial, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Obtención de autorizaciones para realizar inversiones en la República del Ecuador, así como para registrar dichas inversiones.
2. Realizar los trámites correspondientes para remesar utilidades, reinvertir utilidades no distribuidas u otros recursos patrimoniales, o re-exportar el o los capitales invertidos.
3. En general, para realizar a mi nombre ( a nombre de mi representada) todo tipo de actos referentes al régimen de inversión en la República del Ecuador.
4. Comparecer al otorgamiento y suscripción de contratos de toda y cualquier naturaleza civil o mercantil, en especial de constitución de sociedades, de compraventa de acciones y/o participaciones, negocios, empresas, títulos, valores y créditos.
5. Comparecer a Juntas Generales, sean éstas ordinarias o extraordinarias, de las compañías de las cuales mi representada es socia o accionista y tomar las decisiones que correspondan.
6. Procuración Judicial y ratificar o no la agencia oficiosa.
7. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa autoriza a los mandatarios para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a la ley vigente y/o de la legislación que se promulgue en el futuro, se relaciones y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Francia a los (day) días de (month) de 1996

4.10.1996

FIRMA



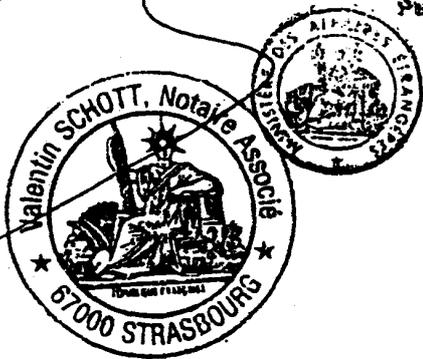
CERTIFICATION DE SIGNATURE  
 Je soussigné Me V. SCHOTT, notaire associé  
 à STRASBOURG (FRANCE) 1, Rue du Dôme  
 certifie la signature apposée ci-dessus sur  
 le verso de la présente page de Mr  
 Curt Christian Herbert ANDERSSON,  
 Directeur de Société, demeurant  
 à F-67000 STRASBOURG, 2 rue  
 Frédéric RIFF, né à HELSINKI  
 (Finlande) le 2 octobre 1944.



Fait à STRASBOURG.  
 le vingt cinq octobre mil neuf  
 cent quatre vingt seize.

LES MINISTRES DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES  
 certifie que la présente certification de signature  
 a été effectuée conformément à la loi française  
 Pour le Ministre et par délégation.

*M*  
 Martine BOGQUET



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que  
 antecede, el suscrito *Curt Christian Herbert*  
 del Ecuador en *Paris*  
 certifica que es auténtica, siendo la que  
 usa *lo-senior a Martine Bogquet*

en todas sus actuaciones.  
 Autenticación N° *1303/96*  
 Artida Arancelaria *13. d*  
 Valor de la actuación *12630=*  
 Lugar y fecha *Paris, 04 Nov 1996*  
 Firma del funcionario

*[Signature]*  
 Dióborah Salgado C.  
 CONSEJERO



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.- De  
 acuerdo con la facultad prevista en el Art. 176. del Decreto  
 No 2388, publicado en el Registro Oficial No 12 del 12 de Abril  
 de 1978, que ampara al Art. 18 de la Ley No 1001, Ley Fe  
 que la copia que antecede es igual al documento original  
 presentada al Instructivo No 200.  
 Quito, *20 Nov 1996*

*[Signature]*  
 Dr. *[Name]*  
 Notario *[Name]*  
 QUITO

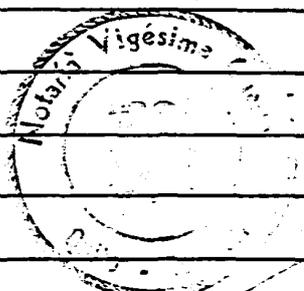


NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en-cuatroojas  
 2 útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi -  
 3 cas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, actual-  
 4 mente a mi cargo el documento que antecede.-Quito, a -  
 5 veintiocho- de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

6  
 7  
 8 El Notario, firmado)Dr. Hugo Cornejo Rosales. Hay  
 9 un sello).-

10 Es fiel y COPIA CERTIFICADA,  
 11 del documento que antecede, protocolizado ante mi; y,  
 12 en fe de ello confiero ésta sellada y firmada en Qui-  
 13 to a veintitrés- de diciembre de mil novecientos no-  
 14 venta y seis.-



~~Dr. Hugo Cornejo Rosales  
 Notaría Vigésimo Cuarta  
 Quito~~

DR. HUGO CORNEJO ROSALES





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO QUINIENTOS TREINTA Y TRES DEL SR.INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 7 DE MARZO DE 1997, bajo el número 0575 del Registro Mercantil, tomo 128. Se tomó nota al margen de la inscripción número 1408 del Registro Mercantil de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs.2396 vta.tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía " WARTSILA DIESEL DEL ECUADOR S.A.".- Otorgada el 18 de febrero de 1997, ante la Notaría SEGUNDA del cantón Quito, DRA.XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 05600.- Quito, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fdp

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

